



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COOPECRET LTDA  
Demandado : MARIA YINED VALENZUELA HOYOS  
Radicación : 2021-345

Analizada la presente demanda ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por COOPERATIVA COOPECRET LTDA y en contra de MARIA YINED VALENZUELA HOYOS se advierte que la demanda no cumple con los requisitos formales por los siguientes motivos:

No hay claridad en la pretensión relacionada con los intereses moratorios, en razón a que no indica la fecha en que éstos empiezan a causarse.

En tal virtud, se

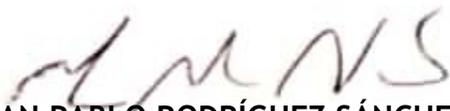
### RESUELVE

**PRIMERO.- INADMITIR** la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

**TERCERO.- RECONOCER** personería jurídica a la Dra. PILAR TIBAQUIRA MONTERO., para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ